ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
SECRETARÍA RESPONSABLE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
OBJETO	"DIAGNOSTICO, DISEÑO, Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA ACCESIBILIDAD DE LA POBLACIÓN CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS POR EL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia que textualmente señala: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*, y concordante con las facultades dadas a los alcaldes a través de la ley 1551 de 2012, particularmente en su artículo 29, literal d) numeral 5, que indica que a éstos, les corresponde: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*, resulta a penas necesario desde la Administración Municipal, identificar las distintas necesidades que apremian en la población en aras de ser atendidas de la manera más adecuada.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, contempla: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión".*

Que seguidamente, el articulo 67 ibídem, consagra: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (…) El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.*

(…)

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley"

Es así, que en cumplimiento de los cometidos estatales que por disposición constitucional y legal le asisten al Municipio de Montería, este ente ha realizado la construcción y adecuación de espacios institucionales a través de los cuales se pueda realizar una gestión pública, eficiente y transparente, al alcance de todos los coasociados, de tal manera que el acceso a los servicios prestados desde la Administración Municipal se preste en condiciones adecuadas y óptimas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, por otra parte, la ley 12 de 1987 *"Por la cual se suprimen algunas barreras arquitectónicas y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 1:

"Artículo 1o. Los lugares de los edificios públicos y privados que permiten el acceso al público en general, deberán diseñarse y construirse de manera tal que faciliten el ingreso y tránsito de personas cuya capacidad motora o de orientación esté disminuida por la edad, la incapacidad o la enfermedad.

Parágrafo. Deberán acogerse a lo dispuesto en la presente Ley: las construcciones destinadas a la prestación de servicios de salud, como hospitales, clínicas y centros médico-asistenciales; ***los centros de enseñanza en los diversos niveles y modalidades de la educación****; los escenarios deportivos; los cines y teatros; los edificios de la administración pública; los edificios donde funcionen servicios públicos; los supermercados; los centros comerciales; las fábricas; los bancos y demás establecimientos del sector financiero; las iglesias; los aeropuertos; las terminales de transporte; los parqueaderos y los medios de transporte; los museos y los parques públicos."*

Que la Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 10:

"El Estado Colombiano en sus instituciones de Educación Pública garantizará el acceso a la educación y la capacitación en los niveles primario, secundario, profesional y técnico para las personas con limitación, quienes para ello dispondrán de una formación integral dentro del ambiente más apropiado a sus necesidades especiales."

Que la Ley 1346 de 2009 *"Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad"*, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006", establece en su artículo 9 "Accesibilidad":

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;"

Que la Ley 1618 de 2013 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"*, establece:

"Artículo 7°. Derechos de los niños y niñas con discapacidad. De acuerdo con la Constitución Política, la Ley de Infancia y Adolescencia, el artículo 7° de la Ley 1346 de 2009, todos los niños y niñas con discapacidad deben gozar plenamente de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas. Para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños y niñas con discapacidad, el Gobierno Nacional, los Gobiernos departamentales y municipales, a través de las instancias y organismos responsables, deberán adoptar las siguientes medidas:

1. Integrar a todas las políticas y estrategias de atención y protección de la primera infancia, mecanismos especiales de inclusión para el ejercicio de los derechos de los niños y niñas con discapacidad.

(...)

6. El Ministerio de Educación diseñará los programas tendientes a asegurar la educación inicial inclusiva pertinente de los niños y niñas con discapacidad en las escuelas, según su diversidad."

En este orden de ideas, es deber del municipio garantizar el acceso a la educación y la capacitación en los niveles primario, secundario para las personas con limitación y/o discapacidades, disponiendo de una formación integral dentro del ambiente más apropiado a sus necesidades especiales.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, en el año 2003, la Gobernación de Córdoba cedió al municipio de Montería todos los establecimientos educativos durante el proceso de constitución de la entidad territorial certificada, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 715 de 2001.

La actual Administración, por medio de la Secretaría de Educación en conjunto con la Secretaría de Infraestructura a través de visitas e inspecciones técnicas realizadas, que hace parte integral del presente estudio previo, han identificado que existen sedes de Instituciones Educativas del Municipio que no están equipadas con infraestructura que permitan el libre desplazamiento y accesibilidad a la población en condiciones de movilidad restringida o discapacidad.

Por lo anterior, resulta pertinente y necesario ejecutar obras de infraestructura que permitan mejorar las condiciones de accesibilidad al medio físico de las Sedes Educativas oficiales del municipio, para que estas puedan brindar un mejor servicio a la población con movilidad reducida pertenecientes a las mismas.

Que de la totalidad de las instituciones educativas oficiales (251) existentes, solo el 9% de estas instituciones cuenta con algún tipo de mecanismo o recursos en su planta física que facilita la accesibilidad a los espacios educativos de las personas con movilidad reducida; por tanto, son 229 sedes las que requieren intervenciones de este tipo.

Que según reporte del SIMAT del año 2022, en las instituciones educativas oficiales del Municipio se encuentran 1.218 estudiantes con algún tipo de discapacidad, y teniendo en cuenta que existen un gran número de instituciones que no cuentan con la infraestructura apropiada, se hace necesario priorizar para éste proyecto las que cuenten con mayor número de estudiantes con con estas limitaciones.

Así las cosas, en las instituciones educativas priorizadas que se relacionan a continuación se encuentran 445 estudiantes con esta condición, es decir con el proyecto se atendería un 36.71 % del total de la población con discapacidad.

Las instituciones educativas priorizadas son las siguientes:

ÍTEM	INSTITUCIÓN	SEDE	ZONA	DIRECCIÓN	No. DE MATRICULA INMOBILIARIA
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRADERA	Esc urb mix El Alivio	Urbana	MZ T,R NY4 b/ El Alivio	140-104632
2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RANCHO GRANDE	Esc urb mix Miraflores	Urbana	MZ 6 lote 4 # b/ La Palma	140-105453
3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICTORIA MANZUR	Esc urb mixta Jorge Eliecer Gaitan	Urbana	Kr 35 A 19 54 Br b/Canta Claro Sc Isla	140-105455
4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS	Esc urb mixta Santa Teresita	Urbana	Tv 7 9 19 b/ La Granja	140-104580
5	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	Esc urb mixta Seis de Marzo	Urbana	Cl 22 A 13 55 b/ La Julia	140-104577
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS	Institución educativa Cecilia de LLeras	Urbana	Tv 7 9 19 b/ La Granja	140-104580
7	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SABANAL	Institución educativa El Sabanal	Rural	Corregimiento El Sabanal	140-109846
8	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISABEL LA CATÓLICA	Institución educativa Isabel la Catolica	Urbana	Cl 18 7 A 67	140-104035
9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA	Institución educativa La Inmaculada	Urbana	Kr 6 34 70 Br El Centro	140-108723
10	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA	Institución educativa La	Urbana	b/La Ribera	140-104037

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

		Ribera			
11	INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA	Institución educativa Policarpa Salavarrieta	Urbana	Dg 12 No 3-142 b/ Policarpa	140-104583
12	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	Institución educativa Santa Rosa de Lima	Urbana	Cl 22 A 13 55 b/ La Julia	140-104577
13	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICTORIA MANZUR	Institución educativa Victoria Manzur	Urbana	Kr 35 A 19 54 Br Canta Claro Sc Isla	140-105455
14	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISABEL LA CATÓLICA	Jose Antonio Galan	Urbana	Cl 18 7 A 67	140-104035

Como se certifica a continuacion:

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT 8000957341

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

CERTIFICA

Que el proyecto que tiene como objeto "**DIAGNOSTICO, DISEÑO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PÁRA LA ACCESIBILIDAD DE USUARIOS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS POR EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**". Se realizaron en las siguientes instituciones educativas urbanas adscritas al municipio de Montería:

ITEM	INSTITUCIÓN	SEDE	ZONA	DIRECCIÓN	No. DE MATRICULA INMOBILIARIA
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRADERA	ESC URB MIX EL ALIVIO	Urbana	MZ T,R, NY4 b/ El Alivio	140-104632
2	INSTITUCION EDUCATIVA RANCHO GRANDE	ESC URB MIX MIRAFLORES	Urbana	MZ 6 lote 4 # b/ La Palma	140-105453
3	INSTITUCION EDUCATIVA VICTORIA MANZUR	ESC URB MIXTA JORGE ELIECER GAITAN	Urbana	Kr 35 A 19 54 Br b/Canta Claro Sc Isla	140-105455
4	INSTITUCION EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS	ESC URB MIXTA SANTA TERESITA	Urbana	Tv 7 9 19 b/ La Granja	140-104580
5	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	ESC URB MIXTA SEIS DE MARZO	Urbana	Cl 22 A 13 55 b/ La Julia	140-104577
6	INSTITUCION EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS	Urbana	Tv 7 9 19 b/ La Granja	140-104580
7	INSTITUCION EDUCATIVA EL SABANAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SABANAL	Rural	Corregimiento El Sabanal	140-109846
8	INSTITUCION EDUCATIVA ISABEL LA CATOLICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISABEL LA CATOLICA	Urbana	Cl 18 7 A 67	140-104035
9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA	Urbana	Kr 6 34 70 Br El Centro	140-108723

Gobierno de la GENTE

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT.800096734-1

10	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA	Urbana	b/La Ribera	140-104037
11	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA	Urbana	Dg 12 No 3-142 b/ Policarpa	140-104583
12	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	Urbana	Cl 22 A 13 55 b/ La Julia	140-104577
13	INSTITUCION EDUCATIVA VICTORIA MANZUR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICTORIA MANZUR	Urbana	Kr 35 A 19 54 Br Canta Claro Sc Isla	140-105455
14	INSTITUCION EDUCATIVA ISABEL LA CATOLICA	JOSE ANTONIO GALAN	Urbana	Cl 18 7 A 67	140-104035

LINA CORDERO BERRIO
Secretario de Educación
Montería

Proyectó: Isaac David Vivero Petro – Profesional Universitario de Programas y Proyectos.

Aprobó: Juan Manuel Salamanca González – Profesional especializado de oficia de Planeación Educativa.

Sumado a lo expuesto, se resalta que, en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 *"Gobierno de la Gente"*, se contempla: en cuanto a lineamiento estratégico, sector, y programa para obras como las descritas anteriormente, lo siguiente:

LINEAMIENTO ESTRATÉGICO:	Montería incluyente "Ahora La Gente"
SECTOR:	Educación
PROGRAMA:	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

Por todo lo anterior se hace necesario realizar el proyecto de *"DIAGNOSTICO, DISEÑO, Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA ACCESIBILIDAD DE LA POBLACIÓN CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS POR EL MUNICIPIO DE MONTERÍA".*

Esta contratación se inscribió en el banco de proyectos del Municipio bajo radicado No. 2022230010161 de fecha 19 de octubre de 2022 de acuerdo al certificado emitido por el Secretario de Planeación Municipal.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Así mismo, esta contratación, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, según certificado No. P.C. 1832, suscrito por el Coordinador Área de Compra de fecha 23 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "DIAGNOSTICO, DISEÑO, Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA ACCESIBILIDAD DE LA POBLACIÓN CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS POR EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de proyectos
72121400	(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(12) Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	(14) Servicios de construcción de edificios públicos especializados

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el estudio previo del presente proceso de selección, sus anexos y los documentos que arroje como resultado la etapa de estudios y diseños.

ALCANCE DEL PROYECTO:

Consta de dos fases, el diagnóstico y levantamiento de las sedes y ejecución de las obras.

FASE 1 – DIAGNOSTICO Y DISEÑOS: Plazo: 1 MES y QUINCE (15) DÍAS

2.3.1. Diagnósticos y levantamiento de las sedes

El diagnostico de las sedes comprende las visitas técnicas realizadas por profesionales idóneos (arquitecto e ingeniero civil), en aras de identificar el estado y necesidades de intervención en cuanto a obras y elementos de accesibilidad que posea cada una de las sedes. El informe de diagnóstico se debe acompañar de listado de asistencia de visitas y registros fotográfico detallados.

Posteriormente, se procederá con los levantamientos arquitectónicos, los cuales incluyen:

- Medición de espacios a intervenir (baños, aulas básicas y complementarias, accesos, circulaciones, rampas y otros espacios) utilizando equipos de medición como decámetro o medidor laser.
- Se aportarán planos: general, plantas, secciones longitudinales y transversales.
- El modo de presentación de los levantamientos arquitectónicos será como se especifica a continuación: juego de planos en medio físico y copia digital en formato DWG y PDF.

2.3.2. Diseño arquitectónico.

El diseño arquitectónico, deberá respetar la descripción espacial de los ambientes y las recomendaciones mínimas de construcción (especificaciones técnicas). El Contratista a partir de dicha información, debe realizar los diseños arquitectónicos, su implantación en las sedes destinadas para la ejecución del proyecto.

El desarrollo del diseño del proyecto, deberá obedecer a procedimientos de diseño estandarizados basados en estimación de parámetros y criterios técnicos acordes con la normatividad técnica vigente. No se aceptarán diseños no argumentados, ni aquellos que no puedan ser justificados técnicamente. La Formulación del diseño arquitectónico del proyecto, contemplará como mínimo el siguiente programa de actividades:

- Definición de la implantación arquitectónica en los espacios, como son baños, aulas básicas y complementarios y otros espacios.
- Determinación de la estructura de circulaciones.
- Definición de los accesos.
- Elaboración de los planos arquitectónicos y de detalles como rampas, puertas, ventanas, enchapes, pisos, pintura, barandas, entre otros.

2.3.3. Normas de diseño.

Los diseños arquitectónicos se realizarán con base en la siguiente normativa:

a. Norma técnica colombiana NTC 4595 "Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares".
b. Norma técnica colombiana NTC 6047 "Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. Requisitos".
c. Norma técnica colombiana NTC 4140 "Accesibilidad de las personas al medio físico. edificios, pasillos y corredores. Características generales".
d. Norma técnica colombiana NTC 4143 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Rampas fijas adecuadas y básicas".
e. Norma técnica colombiana NTC 4145 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Escaleras".
f. Norma técnica colombiana NTC 4201 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Equipamientos. Bordillos, pasamanos y agarraderas".
g. Norma técnica colombiana NTC 4960 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Puertas accesibles".
h. Norma técnica colombiana NTC 5017 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Servicios sanitarios accesibles".
i. Norma técnica colombiana NTC 5610 "Accesibilidad al medio físico. Señalización podotáctil".
j. Norma técnica colombiana NTC 920 "Aparatos sanitarios de cerámica".

2.3.4. Planos

- Plano de localización (contexto urbano-zonal y ubicación dentro de cada institución)
- Plano planta escala 1:50 a 1:100 dependiendo el alcance
- Plano de secciones longitudinales y transversales escala 1:50 a 1:100 dependiendo el alcance
- Plano de detalles constructivos 1:20 a 1:25

2.3.5. Entregables

- Informe de diagnósticos con registros fotográficos y actas de asistencia

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

- Levantamientos arquitectónicos
- Planos de diseño arquitectónicos (incluida la localización y detalles constructivos)
- Cantidades de obra
- Presupuesto de obra
- Especificaciones técnicas de construcción
- Programación de obra.

2.3.6. Presupuesto y especificaciones técnicas

- Memoria de cantidades de obra de acuerdo con los diseños y estudios realizados (incluidas gráficas)
- Especificaciones técnicas constructivas
- Presupuesto de obra
- Análisis de la administración, imprevistos y utilidades AIU
- Análisis de precios unitarios por ítem
- Cronograma de ejecución detallado de la obra

FASE 2 – EJECUCIÓN DE OBRA Plazo: **DOS (2) MESES.**

Una vez se haya recibido a satisfacción por parte de la supervisión del municipio la Etapa de Diagnóstico y Diseños; el Contratista deberá suscribir Acta de Inicio de la segunda etapa correspondiente a ejecución de obra. La obra civil tendrá actividades estimadas definidas en capítulos como:

- PRELIMINARES
- EXCAVACIONES Y RELLENOS
- CONCRETOS
- MAMPOSTERÍA Y PAÑETE
- PISOS Y ENCHAPES
- CARPINTERÍA METÁLICA
- APARATOS SANITARIOS
- PUNTOS HIDRÁULICOS
- ACABADOS

2.3.7. Recibo del sitio de la obra.

El Contratista conjuntamente con el Municipio procederá a recibir el predio en el que va a ejecutar las obras. De este procedimiento se deberá dejar constancia mediante acta escrita como mínimo de lo siguiente:

- Acta de socialización con la comunidad, directivas de la institución, contratista y municipio de Montería.
- Ficha técnica del estado de las construcciones existentes - (Actas de vecindad).
- Registro fotográfico.

2.3.8. Demoliciones.

En caso que se requiera ejecutar demoliciones, para su ejecución se deberán realizar las siguientes actividades conjuntamente entre el Contratista y el municipio:

Definir el inventario de elementos a retirar, en el cual se especifique lo siguiente:

- Descripción del elemento y su procedimiento de demolición de tal manera que no se produzcan daños en las estructuras adyacentes.
- Cantidad.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

- Destino o disposición final (se debe definir con el municipio la disposición de los escombros, a la escombrera municipal o al lugar que se determine para ello).
- Registro fotográfico del procedimiento.

Acta de Autorización de del municipio para proceder con el retiro o demolición, suscrita por las partes.

2.3.9. Ejecución de la obra

- Ejecutar las obras correspondientes de acuerdo con la programación y dentro del plazo del contrato.
- Ejecutar las obras de acuerdo con las normas vigentes aplicables y especificaciones técnicas.
- Implementar los frentes de trabajo necesarios para la ejecución de las obras dentro del plazo contractual.
- Entregar las edificaciones aptas para su uso, es decir, con la totalidad de conexiones a servicios públicos listas y funcionando. El Contratista deberá coordinar con el Municipio dicho trámite y realizar los pagos de las aprobaciones y las obras de conexión de servicios públicos (En caso de ser necesario).

2.3.10. Entrega de documentación final

Durante la ejecución de los trabajos descritos, el contratista deberá producir informes de avance del programa de trabajo mensual o cuando así lo requiera el municipio. Se divide en dos etapas:

1. **informes de avance de la obra:** Deberá entregar 1 original en físico y digital del documento, que deberá contener lo siguiente:

- Descripción de las actividades ejecutadas.
- Cantidades de obra ejecutadas.
- Registros fotográficos del antes, durante y después
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- Certificaciones de calidad de materiales utilizados.
- Informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social.
- Certificado de pago de seguridad social.
- Recomendaciones generales.
- Pólizas vigentes.

2. **Informe final de la obra:** Deberá entregar 1 original en físico y digital del documento FINAL, que deberá contener lo siguiente:

- Descripción de las actividades ejecutadas.
- Planos record arquitectónicos.
- Cantidades de obra ejecutadas.
- Registros fotográficos del antes, durante y después.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- Certificaciones de calidad de materiales utilizados.
- Informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social.
- Paz y Salvos de pagos a proveedores.
- Certificado de pago de seguridad social.
- Recomendaciones generales.
- Pólizas vigentes.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de obra pública, definido en el artículo 32, Numeral 1º de la Ley 80 de 1993.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

"…Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago"

2.5. PREDIOS, LICENCIAS Y PERMISOS, Y AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

2.5.1 PREDIOS: Los predios donde se ejecutarán las obras son de carácter público, y hace parte del sistema de equipamiento con destino para uso educativo del municipio, tal y como consta en los certificados de libertad y tradición expedidos por la oficina de instrumentos públicos de Montería, los cuales se anexan al presente documento, y de acuerdo con el certificado expedido por la Secretaria de Educación Municipal y del cual se inserta la siguiente imagen:

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT.800096734-1

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

CERTIFICA

Que el proyecto que tiene como objeto "DIAGNOSTICO, DISEÑO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PÁRA LA ACCESIBILIDAD DE USUARIOS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS POR EL MUNICIPIO DE MONTERÍA". Se realizaron en las siguientes instituciones educativas urbanas adscritas al municipio de Montería:

ITEM	INSTITUCIÓN	SEDE	ZONA	DIRECCIÓN	No. DE MATRICULA INMOBILIARIA
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRADERA	ESC URB MIX EL ALIVIO	Urbana	MZ T,R, NY4 b/ El Alivio	140-104632
2	INSTITUCION EDUCATIVA RANCHO GRANDE	ESC URB MIX MIRAFLORES	Urbana	MZ 6 lote 4 # b/ La Palma	140-105453
3	INSTITUCION EDUCATIVA VICTORIA MANZUR	ESC URB MIXTA JORGE ELIECER GAITAN	Urbana	Kr 35 A 19 54 Br b/Canta Claro Sc Isla	140-105455
4	INSTITUCION EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS	ESC URB MIXTA SANTA TERESITA	Urbana	Tv 7 9 19 b/ La Granja	140-104580
5	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	ESC URB MIXTA SEIS DE MARZO	Urbana	Cl 22 A 13 55 b/ La Julia	140-104577
6	INSTITUCION EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS	Urbana	Tv 7 9 19 b/ La Granja	140-104580
7	INSTITUCION EDUCATIVA EL SABANAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SABANAL	Rural	Corregimiento El Sabanal	140-109846
8	INSTITUCION EDUCATIVA ISABEL LA CATOLICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISABEL LA CATOLICA	Urbana	Cl 18 7 A 67	140-104035
9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA	Urbana	Kr 6 34 70 Br El Centro	140-108723

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT 800096734-1

10	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA	Urbana	b/La Ribera	140-104037
11	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA	Urbana	Dg 12 No 3-142 b/ Policarpa	140-104583
12	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	Urbana	Cl 22 A 13 55 b/ La Julia	140-104577
13	INSTITUCION EDUCATIVA VICTORIA MANZUR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICTORIA MANZUR	Urbana	Kr 35 A 19 54 Br Canta Claro Sc Isla	140-105455
14	INSTITUCION EDUCATIVA ISABEL LA CATOLICA	JOSE ANTONIO GALAN	Urbana	Cl 18 7 A 67	140-104035

LINA CORDERO BERRIO
Secretario de Educación
Montería

Proyectó: Isaac David Vivero Petro – Profesional Universitario de Programas y Proyectos.

Aprobó: Juan Manuel Salamanca González – Profesional especializado de oficia de Planeación Educativa.

2.5.2. LICENCIAS: El proyecto no requiere de licencia de construcción tal y como consta en el certificado expedido por el Secretario de Planeación Municipal de la cual se inserta imagen a continuación:

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Alcaldía de Montería
Secretaria de Planeación Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CERTIFICA

Qué, de acuerdo a información remitida por parte de la Secretaría de Infraestructura de Montería, en la que informan que adelantará el proyecto denominado **"DIAGNOSTICO, DISEÑO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA ACCESIBILIDAD DE USUARIOS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS POR EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"**, me permito certificar que las reparaciones locativas que se llegaren a contemplar, no requieren licencia de construcción, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.10 del decreto 1077 de 2015, el cual dispone:

> **Artículo 2.2.6.1.1.10 Reparaciones Locativas.** *"No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (...) Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas."*

Esta certificación se expide en Montería a los trece (13) días del mes de julio del año 2023

IVAN DANIEL PACHECO DURANGO
Secretario de Planeación (E)

Proyectó: Mayra A Durango C. contratista SPM
Revisó: Freddy Vásquez Montoya – Contratista SPM

Alcaldía de MONTERÍA Gobierno de la GENTE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Gobierno de la GENTE

Carrera 1w No. 32ª – 49 Centro Verde / 7910720 / Montería, Córdoba
splaneacion@monteria.gov.co

2.5.3. PERMISOS: Atendiendo el tipo de contrato a celebrar, una vez ejecutada la fase 1, se revisará si se requiere de permiso para la ejecución de la obra (fase 2), y se procedería con los trámites necesarios.

2.5.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde en función y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, Art 29 literal d, numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*, suscribirá el contrato que resulte del presente proceso de selección.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las instituciones Educativas donde se desarrollará el proyecto se encuentra ubicadas en zona urbana y rural del municipio de Montería, conforme a las siguientes direcciones:

ÍTEM	INSTITUCIÓN	SEDE	ZONA	DIRECCIÓN	No. DE MATRICULA INMOBILIARIA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRADERA	Esc urb mix El Alivio	Urbana	MZ T,R NY4 b/ El Alivio	140-104632
2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RANCHO GRANDE	Esc urb mix Miraflores	Urbana	MZ 6 lote 4 # b/ La Palma	140-105453
3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICTORIA MANZUR	Esc urb mixta Jorge Eliecer Gaitan	Urbana	Kr 35 A 19 54 Br b/Canta Claro Sc Isla	140-105455
4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS	Esc urb mixta Santa Teresita	Urbana	Tv 7 9 19 b/ La Granja	140-104580
5	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	Esc urb mixta Seis de Marzo	Urbana	Cl 22 A 13 55 b/ La Julia	140-104577
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS	Institución educativa Cecilia de LLeras	Urbana	Tv 7 9 19 b/ La Granja	140-104580
7	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SABANAL	Institución educativa El Sabanal	Rural	Corregimiento El Sabanal	140-109846
8	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISABEL LA CATÓLICA	Institución educativa Isabel la Catolica	Urbana	Cl 18 7 A 67	140-104035
9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA	Institución educativa La Inmaculada	Urbana	Kr 6 34 70 Br El Centro	140-108723
10	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA	Institución educativa La Ribera	Urbana	b/La Ribera	140-104037
11	INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA	Institución educativa Policarpa Salavarrieta	Urbana	Dg 12 No 3-142 b/ Policarpa	140-104583
12	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	Institución educativa Santa Rosa de Lima	Urbana	Cl 22 A 13 55 b/ La Julia	140-104577
13	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICTORIA MANZUR	Institución educativa Victoria Manzur	Urbana	Kr 35 A 19 54 Br Canta Claro Sc Isla	140-105455
14	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISABEL LA CATÓLICA	Jose Antonio Galan	Urbana	Cl 18 7 A 67	140-104035

2.7. PLAZO ESTIMADO Y VIGENCIA: El plazo máximo del contrato que llegare a celebrarse es de TRES MESES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la fecha del acta de inicio, y distribuidos de la siguiente forma:

- Etapa 1 Diagnostico y diseños: UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS.
- Etapa 2 Ejecución de las obras resultante del diagnóstico y diseño: DOS (2) MESES.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el valor del contrato a celebrar se tipifica en el valor de la menor cuantía de la entidad.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En consideración a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*...**2) Selección abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
b) La contratación de menor cuantía (...)

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 del 2015.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1. VALOR DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE MONTERÍA ha previsto que el valor del objeto del contrato a celebrar es por la suma de SETECIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($710.263.147), distribuidos de la siguiente forma:

- **FASE 1** Diagnostico y diseños SESENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($61.058.506), valor que incluye: El precio básico (costos directos e indirectos) y el valor del IVA.

- **FASE 2** Ejecución de las obras resultante del diagnóstico y diseño SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($649.204.641), incluido costos directos e indirectos.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: El presupuesto oficial del presente contrato se ha estimado teniendo en cuenta las cantidades de obra a ejecutar resultante de las visitas de campo realizadas y teniendo en cuenta los precios del mercado.

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ALCALDÍA DE MONTERIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
PRESUPUESTO OFICIAL

MONTERÍA
Gobierno de la GENTE

OBJETO: DIAGNOSTICO, DISEÑO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA ACCESIBILIDAD DE USUARIOS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS POR EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

FECHA: JULIO - 2023
EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS: $

COSTO DE PERSONAL

							Plazo:	1,50 Meses
No	DESCRIPCION	CANTIDAD (1)	VALOR MENSUAL (2)	COSTO TOTAL MES (3)	DEDICACION H-MES (4)	No. DE MESES (5)	TOTAL H-MES (6) = (4) X (5)	SUBTOTAL (7) = (3) X (6)
1.0	PERSONAL PROFESIONAL							
1.1	Director De Consultoria	1,00	$ 6.449.600,00	$ 6.449.600,00	50,00%	1,50	0,75	$ 4.837.200,00
1.2	Arquitecto	1,00	$ 3.224.800,00	$ 3.224.800,00	100,00%	1,50	1,50	$ 4.837.200,00
1.3	Ingeniero Civil	1,00	$ 3.224.800,00	$ 3.224.800,00	100,00%	1,50	1,50	$ 4.837.200,00
2.0	PERSONAL TECNICO	CANTIDAD (1)	VALOR MENSUAL (2)	COSTO TOTAL MES (3)	DEDICACIÓN H-MES (4)	No. DE MESES (5)	TOTAL H-MES (6) = (4) X (5)	SUBTOTAL (7) = (3) X (6)
2.1	Conductor	1,00	$ 1.624.000,00	$ 1.624.000,00	100,00%	1,50	1,50	$ 2.436.000,00
2.2	Secretaria De Oficina Principal	1,00	$ 1.624.000,00	$ 1.624.000,00	50,00%	1,50	0,75	$ 1.218.000,00
							COSTO DE PERSONAL =	$ 18.165.600,00
							FACTOR MULTIPLICADOR =	2,20
							TOTAL COSTO DE PERSONAL (CP) =	$ 39.964.320,00

3.0 ALQUILER DE EQUIPOS

No	DESCRIPCION	CANTIDAD (1)	VALOR MENSUAL (2)	COSTO TOTAL MES (3)	DEDICACIÓN (4)	No. DE MESES (5)	TOTAL H-MES (6) = (4) X (5)	SUBTOTAL (7) = (3) X (6)
3.1	Vehiculo Campero 4x4 min 2000cc	1,00	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00	100,00%	1,50	1,50	$ 9.000.000,00
							TOTAL COSTO DE EQUIPOS (CE) =	$ 9.000.000,00
							SUBTOTAL CP + CE	$ 48.964.320,00

4.0 COSTOS IMPUESTOS Y LEGALIZACIONES

No.	DESCRIPCION	UNIDAD (1)	CANTIDAD (2)	BASE GRAVABLE (3)	SUBTOTAL (4) = (2) X (3)
4.1	Impuestos RET ICA POR SERV. 1%	%	1,00%	$ 48.964.320,00	$ 489.643,00
4.2	Impuestos PROUNIVERSIDAD 2%	%	2,00%	$ 48.964.320,00	$ 979.286,00
4.3	Impuestos PROCULTURA 1%	%	1,00%	$ 48.964.320,00	$ 489.643,00
4.4	Impuestos PRO ADULTO MAYOR 3% (si el valor supera 3.650 UVT $163.266.200)	%	3,00%	NO APLICA	$ -
4.5	Impuestos TASA DEPORTE 1%	%	1,00%	$ 48.964.320,00	$ 489.643,00
4.6	Polizas	%	0,70%	$ 48.964.320,00	$ 342.750,00
4.7	IVA (19%)	%	19,00%	$ 48.964.320,00	$ 9.303.221,00
				CONSOL COSTO (CE) =	$ 12.094.186,00
				VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO) =	$ 61.058.506,00

Nota 1: El factor multiplicador, salarios y otros costos pueden estar entre el 80% y 120% del valor oficial de cada item, sin superar el valor total del presupuesto oficial.

Nota 2: En lo relacionado con los impuestos, tasas y contribuciones estos no podran ser ofrecidos por debajo de lo establecido en la norma vigente.

Nota 3: Los porcentajes de dedicación del personal son inmodificables.

Nota 4: Para el caso del reembolso de los costos de alquiler de equipos y costos globales, es responsabilidad de la consultoria el gasto racional de estos recursos, de acuerdo con las necesidades del proyecto dentro del plazo contractual y se reembolsarán según su costo real, contra la presentacion de facturas y soportes respectivos.

Elaboró
LUIS FERNANDO MENDOZA ORTEGA
Contratista S.I.M.

Revisó
ANDRES FELIPE SERRIO LASPRILLA
Contratista S.I.M.

Aprobó
IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura

Vo.Bo
INGRID MORALES AVILA
Contratista Asesora S.I.M.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ALCALDIA DE MONTERIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CALCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR

OBJETO: DIAGNOSTICO, DISEÑO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA ACCESIBILIDAD DE USUARIOS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS POR EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR (%)
1	**SUELDO ANUAL BÁSICO**	**100,00**
2	**PRESTACIONES SOCIALES (Expresado como % de 1)**	
2,1	Factor Prestacional	66,00
	SUBTOTAL 2:	**66,00**
3	**COSTOS INDIRECTOS**	
	GASTOS LEGALES Y DE ADMINISTRACIÓN (Expresados como porcentaje de 1)	
3,1	**Gastos directos no reembolsables**	
	Arriendo de oficinas	6,00
	Servicios publicos	6,00
	Mantenimiento y operación de oficina	6,00
	Utiles y papelería	5,00
	Vigilancia y aseo	6,00
	Sistematización y Administración	5,00
	Edición de informes	5,00
3,2	OTROS GASTOS NO REEMBOLSABLES	
	Relaciones Publicas y Gastos de Representación	5,00
	SUBTOTAL 3:	**44,00**
4	**HONORARIOS (Epresados como porcentaje de 1)**	
	Varía entre el 5 y 10% del Salario	10,00
	SUBTOTAL 4:	**10,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR (1+2+3+4)	**220,00**

Elaboró:
LUIS FERNANDO MENDOZA ORTEGA
Contratista S.I.M.

ALCALDÍA DE MONTERÍA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
PRESUPUESTO OFICIAL

OBJETO: DIAGNOSTICO, DISEÑO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA ACCESIBILIDAD DE USUARIOS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS POR EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

FECHA JULIO - 2023

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1,0	OBRA				
1,1	OBRA FISICA	GLB	1,0	$491.821.698,00	$491.821.698,00

SUBTOTAL	$491.821.698,00
ADMINISTRACIÓN 28%	$137.710.075,00
IMPREVISTOS 1%	$4.918.217,00
UTILIDAD 3%	$14.754.651,00
TOTAL AIU 32%	$157.382.943,00
VALOR TOTAL OBRA	***$649.204.641,00***

ELABORÓ
LUIS FERNANDO MENDOZA ORTEGA
Contratista S.I.M.

REVISÓ
ANDRES FELIPE BERRIO LASPRILLA
Contratista S.I.M.

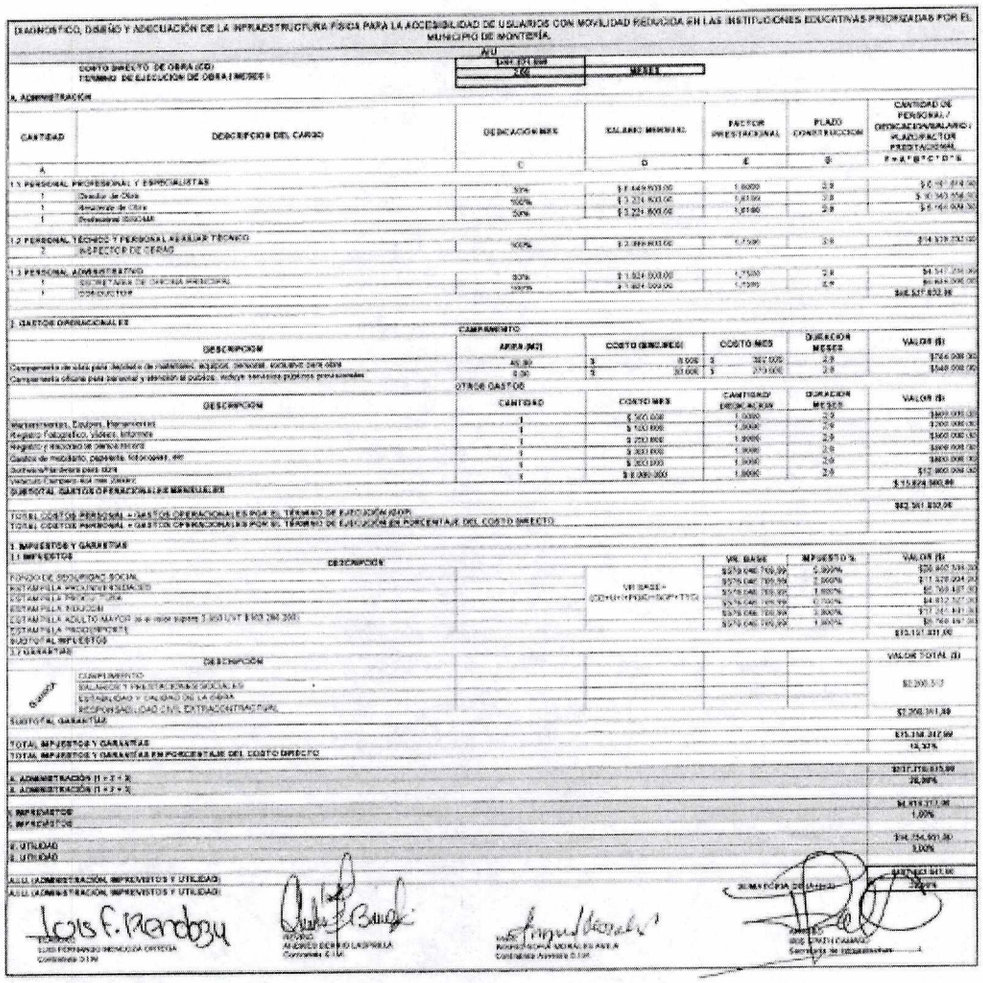
AVALÓ
IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura

VB Bo
NERO MORALES AVILA
Contratista Asesora S.I.M.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA ACCESIBILIDAD DE USUARIOS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS POR EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

AIU

COSTO DIRECTO DE OBRA (CD)
TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA (MESES)

A. ADMINISTRACIÓN

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	DEDICACIÓN MES	SALARIO MENSUAL	FACTOR PRESTACIONAL	PLAZO CONSTRUCCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAL / DEDICACIÓN/SALARIO / PLAZO/FACTOR PRESTACIONAL
A		C	D	E	B	A*C*D*E*B
1.1 PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALISTAS						
1	Director de Obra	50%	$ 7.449.933,00	1,8000	3,0	$ 40.191.640,18
1	Residente de Obra	100%	$ 3.224.800,00	1,8000	3,0	$ 34.843.584,00
1	Profesional SISO/AR	50%	$ 3.224.800,00	1,8000	3,0	$ 17.421.792,00
1.2 PERSONAL TECNICO Y PERSONAL AUXILIAR TECNICO						
2	INSPECTOR DE OBRAS	100%	$ 2.399.933,00	1,7500	3,0	$ 51.838.372,80
1.3 PERSONAL ADMINISTRATIVO						
1	SECRETARIA DE OBRA (RESIDENTE)	50%	$ 1.824.000,00	1,7500	3,0	$ 9.847.200,00
1	CONDUCTOR	100%	$ 1.824.000,00	1,7500	3,0	$ 19.694.400,00
						$ 173.837.032,98

2. GASTOS OPERACIONALES

CAMPAMENTO

DESCRIPCIÓN	AREA (M2)	COSTO (UNIDAD)	COSTO MES	DURACIÓN MESES	VALOR ($)
Campamento de obra para facilidad de mantenimiento, equipos, personal, exclusivo para obra	45,00	$ 8.000	$ 360.000	3,0	$1.080.000,00
Campamento oficina para personal y atención al publico, incluye servicios públicos provisionales	6,00	$ 30.000	$ 270.000	3,0	$ 540.000,00

OTROS GASTOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO MES	CANTIDAD/ DEDICACIÓN	DURACIÓN MESES	VALOR ($)
Mantenimientos, Equipos, Herramientas	1	$ 500.000	1,0000	3,0	$1.500.000,00
Registro Fotografico, Videos, Informes	1	$ 100.000	1,0000	3,0	$ 300.000,00
Registro y recaudo de cargas mayores	1	$ 250.000	1,0000	3,0	$ 750.000,00
Gastos de mercado, papeleria, fotocopias, etc	1	$ 300.000	1,0000	3,0	$ 900.000,00
Suministro/Arrendamiento para obra	1	$ 300.000	1,0000	3,0	$ 900.000,00
Vehiculo Camioneta 4x4 mas Gasolina	1	$ 8.000.000	1,0000	2,0	$ 16.000.000,00
SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES MENSUALES					$ 19.429.440,00
					$82.301.832,00
TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN ($)					
TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO					

3. IMPUESTOS Y GARANTIAS

3.1 IMPUESTOS

DESCRIPCIÓN	VR BASE= (COSTO DIRECTO-SOPORTE)	VR BASE	IMPUESTO %	VALOR ($)
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL		$579.040.709,99	5,000%	$28.952.035,50
ESTAMPILLA PROCULTURA 0,5%		$579.040.709,99	2,000%	$11.580.814,20
ESTAMPILLA PRO U. UDEC		$579.040.709,99	1,500%	$8.685.610,65
ESTAMPILLA BOLIVAR		$579.040.709,99	0,700%	$4.053.284,97
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR (0,5% valor superior 3.803,5 UVT $103.284.300)		$579.040.709,99	2,000%	$11.580.814,20
ESTAMPILLA PRODEPORTE		$579.040.709,99	1,000%	$5.790.407,10
SUBTOTAL IMPUESTOS				$70.131.831,00

3.2 GARANTIAS

	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ($)
Garantía	CUMPLIMIENTO	$2.200.513
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
SUBTOTAL GARANTIAS		$7.206.301,49
TOTAL IMPUESTOS Y GARANTIAS		$75.338.312,99
TOTAL IMPUESTOS Y GARANTIAS EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO		13,31%
A. ADMINISTRACIÓN (I + J + K)		$217.776.815,99
A. ADMINISTRACIÓN (I + J + K)		38,39%
I. IMPREVISTOS		$4.419.217,00
I. IMPREVISTOS		1,00%
E. UTILIDAD		$34.754.991,30
E. UTILIDAD		8,00%
A.I.U (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)		$256.951.024,29
A.I.U (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)		45,30%

LUIS FERNANDO MENDOZA ORTEGA
Contratista 3139

ANDRES BERRIO LADEUTH
Contratista C.S.M.

ANGIE PAOLA MORALES BATISTA
Contratista Apoyo a la S.I.M.

JOSE LUIS CAMACHO
Secretario de Infraestructura

4.3. FORMA DE PAGO:

1.- ETAPA 1 DE DIAGNOSTICO Y DISEÑOS, El valor de _____ DE PESOS ($_____), correspondientes a la etapa I, diagnóstico y diseños, será pagada una vez culminada esta etapa, previo certificado expedido por el supervisor del MUNICIPIO DE MONTERÍA.

2.- ETAPA 2 DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El Municipio de Montería pagará el valor de _____ DE PESOS ($_____), correspondientes a la etapa 2 del contrato por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste. No tiene previsto la entrega de anticipo y el imprevisto establecido para este contrato es del 1%.

La entidad no ha previsto la entrega de anticipo, toda vez que de acuerdo a los indicadores financieros que estipulan la matriz 3, el contratista debe contar con capacidad financiera que le permita solventar los gastos iniciales de ejecución de obra hasta en un 15%, tiempo en el cual podrá presentar acta parcial.

Se contempló un imprevisto del 1%, para sufragar los costos o gastos menores de la obra no previstos en el contrato, que no tienen un valor contractual asignado pero que son

normales del negocio, lo cual no da lugar a solicitar indemnización a la entidad contratante y que deben ser asumidos por el contratista con cargo a este rubro.

Por lo anterior, la forma de pago se ha establecido de la siguiente manera:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.4. RUBROS QUE COMPONEN ESTA CONTRATACIÓN: Los rubros que componente esta contratación:

MONTERÍA
Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	23001168
CDP No.	23000975
jueves 27 abril 2023	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2023 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Producto	Programa	Valor C.D.P.	Valor Disponible
2.3.2.01.01.001.02.0 7	Edificios Educativos	1.3.1.1.05 - RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2201044	2201	$ 710.263.149,00	$ 710.263.149,00
				Totales...	$ 710.263.149,00	$ 710.263.149,00

Total CDP en letras: SETECIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA y TRES MIL CIENTO CUARENTA y NUEVE Pesos

El certificado No. 23000975 se emite en Monteria el dia jueves 27 de abril de 2023 como requisito previo a DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA ACCESIBILIDAD DE USUARIOS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS POR EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Dairo Hoyos Bedoya
Profesional Universitario

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60
Factor de calidad	19.75
Apoyo a la industria nacional	20
Apoyo a los emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Total	100

Nota: Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es Llave en Mano.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar (llave en mano), para calificar el factor económico se tendrá en cuenta el valor de la utilidad donde el valor oficial corresponde a $14.754.651 (3% del valor correspondiente a la fase 2 de ejecución de la obra), el valor de la utilidad del proponente no podrá ser superior al valor de la utilidad oficial, ni igual o inferior a cero, ni deberá presentar cifras decimales.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5.1.1 AIU

AIU:

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato; y el Formulario 3– Formulario de AIU.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y en valor, y debe consignarlo y discriminarlo en el Formulario No. 1C- Propuesta económica fase 2 ejecución de la obra.

Cuando exista diferencia entre el valor del A.I.U. expresado en porcentaje (%) y el expresado en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el presupuesto oficial de la fase 2 ejecución de la obra.

En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario No. 1C- Propuesta económica fase 2 ejecución de la obra.

Los proponentes deben presentar el desglose del AIU de acuerdo con el Formulario 3– Formulario de AIU, debe contener como mínimo los componentes internos del AIU oficial.

5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo SESENTA (60) PUNTOS acumulables al puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.1.4.

5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 .. ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
presentación de un plan de calidad;	9.75
Desempeño del Contratista en Contratista en Contratos Anteriores	10
Total	19.75

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020.

En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignarán 9.75 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato deberá presentar el plan de Calidad y será requisitos para la suscripción del acta de inicio.

5.2.2 DESEMPEÑO DEL PROPONENTE EN CONTRATOS ANTERIORES (10 puntos).

Ítem	Descripción	Puntos
1	Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de obra de similares características (el proponente deberá presentar certificación de acuerdo con el modelo anexo y firmada por el profesional competente de la entidad contratante de la obra a acreditar donde de fe sobre la calidad de la obra ejecutada.	
	Calidad de la obra nivel muy bueno o excelente	5
	Calidad de la obra nivel bueno	2
	Calidad de la obra nivel regular	0
2	Certificación de contratos terminados oportunamente (el proponente deberá presentar certificación de acuerdo con el modelo anexo y firmada por el profesional competente de la entidad dueña de la obra acreditada)	
	2.1 Un contrato terminado antes del plazo inicialmente establecido	5
	2.2 Un contrato terminado en el plazo inicialmente establecido	2
	2.3 Un contrato terminado con una prórroga o una suspensión	1
	2.4 Un contrato terminado con dos o más prorrogas o suspensiones	0

El proponente presentará las certificaciones y documentos de soporte de los contratos en los que considere, cumplir con los requisitos antes mencionados, siguiendo las siguientes reglas: 1) Los contratos para acreditar el numeral 1 y 2 pueden ser distintos. 2) No se exigen requisitos de precio ni objeto relacionado para acreditar contratos terminados oportunamente solicitados en el numeral segundo. 3) El proponente deberá aportar la información complementaria que permita validar la información que se acredita, tales como actas de suspensión, adiciones y reinicios, debidamente suscritos por funcionario competente, 4) el proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para tal fin.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada a través de los diferentes canales de información tales como SECOP entre otros, por lo que el proponente se responsabiliza por la información reportada la cual deberá ser veraz.

5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con el estudio del sector y la naturaleza del proyecto, se determinó que no es posible calcular bienes relevantes para el desarrollo de la obra de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.3.2)

5.3.2.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.1.1. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. APOYO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES:

Se otorgará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten algunos de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y

que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un

porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas

en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se

requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del

oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

5.5. RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA COMO FAVORABLE

Para los efectos pertinentes, esta entidad calificará como favorable las propuestas que sean calificadas en un rango igual o superior a 80/100 PUNTOS, de lo contrario serán calificadas como desfavorables y será rechazada.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse en el documento de análisis de riesgo que hace parte integral de este estudio.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MONTERÍA con Nit. No. 800096734-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.</td><td>10% del valor del contrato correspondiente a la etapa 2 de ejecución de la obra</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante el plazo del contrato y seis meses más</td><td>10% del valor del contrato correspondiente a la etapa 1 de estudios y diseño</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra. El Contratista

procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el Secretaria de Infraestructura del Municipio de Montería, o por el profesional que el ordenador del gasto designe.

Para constancia se firma en el Municipio de MONTERÍA, CÓRDOBA a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2023.

IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Montería

Proyectó técnicamente: Hernán Narváez Contratista SIM
Proyectó Jurídicamente: Marggy Noguera – Contratista SIM